



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA
Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

Segovia, a 16 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Doña Clara I. Luquero de Nicolás, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con D.N.I. núm. 03.427.530-R, actuando en nombre y representación del mismo, asistida en este acto por la Secretaria de la Corporación D^a. María Eva Martín Minguela.

De otra parte, D. Isidro Rodríguez Hernández, mayor de edad, provisto de DNI 50.804.366-B, en su calidad de Director General de la Fundación Secretariado Gitano, nombrado en Asamblea General Extraordinaria, el 3 de julio de 2001, con C.I.F. nº G-83117374, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.

SEGUNDO.- Que es responsabilidad de todas las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación, las desigualdades y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas en los que deben basarse las sociedades democráticas avanzadas.

TERCERO.- Que las acciones dirigidas a eliminar o reducir la exclusión que padecen un número considerable de familias gitanas deben contemplar los ejes clave para su promoción y desarrollo. Estos ejes incluyen la inserción laboral, la promoción de la salud, el acceso a la vivienda y a la educación, la participación social y la promoción cultural.

CUARTO.- En atención a estas consideraciones, las instituciones abajo firmantes, deseando estrechar lazos, unir esfuerzos y actuar conjuntamente para mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de los grupos ciudadanos y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo común de mejorar la convivencia en el municipio y la integración social de los ciudadanos gitanos de Segovia en situación de exclusión residencial



QUINTO.- La Fundación Secretariado Gitano, está inscrita en el *Registro Municipal de Asociaciones con el número 2.36, teniendo como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.*

Por ello y, dentro del marco de las referidas competencias, es de interés para ambas partes, formalizar mediante documento su colaboración, y es por lo que, suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de la colaboración entre los firmantes para el desarrollo de las acciones que se dirigirán a la normalización en la inclusión social de las familias gitanas realojadas del Programa Municipal de Realajo de Segovia.

El objetivo común de las acciones será el de desarrollar acciones de normalización de habilidades sociales de las familias gitanas incluidas en el Programa de Realajo, así como el desarrollo de actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia en el municipio trabajando la estrategia de salida individualizada y familiar de las mismas.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1º.- Del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Convenio de colaboración, así como a:

- a) Aportar para el desarrollo de las acciones del Convenio la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS (53.425,00 €)** anuales, en concepto de gastos de personal, formación de equipo técnico, actividades y gestión.



En el caso de prórroga del convenio la cuantía subvencionable se incrementará en el índice general de precios al consumo referido al mes anterior a la finalización del período, y se aplicará sobre la cantidad resultante de anualidad anterior.

- b) Igualmente, prestará a La Fundación Secretariado Gitano el apoyo técnico preciso de conformidad a lo previsto en la Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales, de la Junta de Castilla y León.

2º.- De la Fundación Secretariado Gitano:

- a) Aportar la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (2.580,00 €)** en concepto de gastos de personal, formación equipo técnico, coordinación, asistencia técnica y mantenimiento
- b) Acompañamiento a los recursos propuestos para su normalización: empleo, educación, participación social, salud, etc.
- c) Seguimiento del cumplimiento de los objetivos propuestos a través de evaluaciones programadas junto a los Servicios Sociales u otros recursos incluidos o adecuados en su proyecto.
- d) Diseño de actividades que promuevan la participación social y la visibilización de la comunidad gitana a la que pertenecen.
- e) Acciones de refuerzo y motivación para la participación en las acciones programadas por las Entidades Públicas o Privadas que refuercen los objetivos del PII.
- f) Mediación en las relaciones sociales entre culturas.
- g) Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.



[Firma manuscrita]

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos se creará una Comisión de Seguimiento, que tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) La planificación de las actuaciones que se van a desarrollar para la consecución de los objetivos de este Convenio
- b) La supervisión de la consecución de los objetivos marcados en el Plan de actuación.
- c) La evaluación del proceso y de los resultados.
- d) La resolución de las cuestiones que pudieran surgir a lo largo del desarrollo de la intervención.

A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Segovia y habiendo de reunirse, al menos, dos veces al año.

[Firma manuscrita]



QUINTA.- Vigencia.

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2014.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes por incumplimiento de sus estipulaciones.

2º.- La firma de este Convenio no excluye futuras colaboraciones para el desarrollo de otros programas que ambas partes pudieran convenir, incluso durante la vigencia de aquel, y para los que cada una de ellas deberá aportar sus medios materiales y humanos precisos, según los casos que se planteen

SEXTA.- Aportación anexo.

Cada año de vigencia del Convenio se adjuntará al mismo un anexo, acordado entre las partes, en el que se establecerán las acciones previstas para ese periodo, así como las cuantías aportadas por ambas entidades para el desarrollo de las mismas.

SEPTIMA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Publicidad y difusión.

Ambas partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

NOVENA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos.

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 60% de la cantidad acordada, abonándose el 40% restante una vez se haya justificado el total de los servicios prestados.

B) Documentación justificativa.



La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La justificación del 100% de la subvención se realizará hasta el día 30 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMA.- Sujeción y obligación del beneficiario.

El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar, antes de la finalización del ejercicio presupuestario de los certificados correspondientes:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado emitido por la Tesorería Municipal.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

UNDECIMA.- Protección datos.

Las acciones que se ejecuten en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración se ajustarán en todo momento a los requisitos, condiciones, plazos legales y regulación en general contenidos en la normativa que resulte aplicable en función de la materia.

Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal.

DUODECIMA.- Modificación del Convenio.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.



Dicha modificación se hará efectiva mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento a la que se hace referencia en la cláusula cuarta, y se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

Fdo.: Clara I. Luquero de Nicolás



EL DIRECTOR GENERAL DE LA
FUNDACION SECRETARIADO GITANO

Fdo: Isidro Rodríguez Hernández

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada, 17 / 6 / 2014
	Registro Número: 2014001037